

objeto, a la Asociación de Organizaciones de Productores de Fresas de la Circunscripción Económica de la Provincia de Huelva para su consolidación y puesta en funcionamiento.

La Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas del sector fresa de la provincia de Huelva, es la primera constituida en España, cuyos objetivos principales son los de favorecer el establecimiento de normas de producción y comercialización en este sector.

Dicha entidad aglutina a todas las Organizaciones de Productores de fresas de la Circunscripción Económica de la Provincia de Huelva, se trata de una organización sin ánimo de lucro, que no interviene directamente en la comercialización ni persigue por tanto ingresos directos del producto.

Se considera necesario apoyar su consolidación, facilitando que se dote de una infraestructura suficiente, sin que quepa promover concurrencia por la naturaleza específica de la actividad que realiza.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

Primero: Conceder a la Asociación de Organizaciones de Productores de Fresa de la Circunscripción Económica de la Provincia de Huelva una subvención de ocho millones de pesetas para atender a los gastos de su puesta en funcionamiento.

Segundo: El gasto será financiado con cargo a la Aplicación Presupuestaria:

03.00.781.07.61E.7.1993008617: 4 millones.

3.1.15.00.03.00.781.07.61E.9.1996: 4 millones.

Tercero: La subvención se aplicará a los gastos efectuados en período comprendido entre el 1 de junio de 1995 y el 1 de julio de 1996.

El pago se efectuará anticipando el 50% y el resto a la justificación de los gastos efectuados, que serán siempre superiores a la cantidad concedida.

Cuarto: La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización de Fruticultura Tropical en los Subtrópicos.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1994 (BOJA núm: 97 de 28 de junio de 1994) sobre la convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para el curso de «Fruticultura Tropical en los Subtrópicos» que se celebrará en el C.I.D.A. de Málaga del 29 de mayo al 13 de junio de 1995, esta Dirección General

HA RESUELTO

La selección de alumnos y la adjudicación de becas correspondientes a:

Don Fidel Santos de la Rosa. P. núm. 1.49.507 (México). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.

Doña Fátima M.ª Martín Oliveira. P. núm. CG069534 (Brasil). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.

Don Arnulfo A. Zambrano Zambrano. P. núm. 618458 (Ecuador). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.

Don Fernando Vehegas Villalobos. P. núm. 4789.594-4 (Chile). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.

Don Antonio E. Ibacache González. P. núm. 6336431-2 (Chile). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.

Don Marco A. Castillo Peña. P. núm. 0810981 (Perú). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.

Don José Bernal Estrada. P. núm. AC.611670 (Colombia). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.

Don Gilberto Barberi Cáceres. P. núm. 10846306 (Argentina). Beca de desplazamiento 150.000 ptas./máximo.

Doñ Carlos Aguilera Díaz (DNI núm. 46.016.362).

Don Antonio Craknell Torres (DNI núm. 78.566.840).

Don Domingo Fariña Juan (DNI núm. 41.832.331).

Don José García Faraco (DNI núm. 24.915.566).

Don Federico Giardin Galán (DNI núm. 170.917).

Don Rafael Gómez Cabrera (DNI núm. 25.579.822).

Don Gonzalo Gómez Fernández (DNI núm. 29.793.236).

Don Emilio Guirado Sánchez (DNI núm. 74.712.010).

Don José González Estébanez (DNI núm. 33.352.992).

Don José J. Hernández Cabrera (DNI núm. 42.170.723).

Don Juan J. Hernández Cruz (DNI núm. 43.607.200).

Don Carlos G. Herrero Haak (DNI núm. X/0205397/F).

Doña Rocío Lorenzo Fernández (DNI núm. 12.743.855).

Doña Rosa Pérez Jiménez (DNI núm. 79.010.824).

Don Domingo Ríos Mesa (DNI núm. 43.351.401).

Doña Purificación Rosel García (DNI núm. 1.362.477).

Don Ángel M. Tena Morales (DNI núm. 41.989.487).

En caso de renuncia de los alumnos relacionados, se admitirán las solicitudes por orden de mayor puntuación que superen los mínimos requeridos, según baremo que obra en esta Dirección General.

Sevilla, 17 de abril de 1995.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la aprobación de los proyectos de Intervención a favor de la Comunidad Gitana.

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 25 de febrero de 1994, aprobó los criterios objetivos de distribución de crédito entre las Comunidades Autónomas, para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la comunidad gitana.

Mediante Orden de 6 de abril de 1994 (BOJA núm. 51 de 16 de abril), la Comunidad Autónoma Andaluza convocó la presentación de proyectos entre las Corporaciones Locales y Entes públicos de carácter local, para su financiación dentro del Plan de Desarrollo Gitano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el presente ejercicio, y habiéndose aprobado los proyectos de intervención, procede hacer pública la relación de los mismos, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Cádiz, 18 de abril de 1995.- La Delegada, M.ª Jesús Castro Mateos.

ANEXO

Entidad: Ayuntamiento de Puerto Serrano.
Denominación del proyecto: Intervención con familias gitanas en Barriada Guadalete.
Cuantía:

- Financiación M.A.S.: 3.500.000.
- Financiación C.A.: 1.166.667.

Entidad: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Denominación del proyecto: Intervención familiar con gitanos de las Barriadas Santa Clara, Valdés y Coronación.
Cuantía:

- Financiación M.A.S.: 6.000.000.
- Financiación C.A.: 2.000.000.

Entidad: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.
Denominación del proyecto: Proyecto de Intervención en familias gitanas, Barriada el Saladillo (Algeciras).
Cuantía:

- Financiación M.A.S.: 6.500.000.
- Financiación C.A.: 2.166.667.

Entidad: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.
Denominación del proyecto: Proyecto de Intervención en familias gitanas, Barriada El Junquillo (La Línea de la Concepción).
Cuantía:

- Financiación M.A.S.: 6.500.000.
- Financiación C.A.: 2.166.667.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se regula la convocatoria de prórroga para 1995, de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de personas con minusvalía atendidas en centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 620/81 de 5 de febrero y la Orden de la Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1982, que lo desarrolla, regulan el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social a favor de personas con minusvalía atendidas en Centros Especializados, de carácter prorrogable para años sucesivos en tanto subsistan las condiciones que determinaron su concesión.

Asimismo, la Orden de 4 de abril de 1995 del Ministerio de la Presidencia determina los tipos de ayudas a conceder a personas con minusvalía para el presente ejercicio, así como las cuantías de las mismas (BOE núm. 82, de 6 de abril).

Por tanto, habiéndose consignado crédito suficiente para su abono, se convoca la concesión de prórroga para el año 1995 de las becas otorgadas con cargo al crédito presupuestario destinado a la Asistencia Social a favor de personas con minusvalía atendidas en Centros Especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, el Real Decreto 620/81, de 5 de febrero, la Orden de 5 de marzo de 1982 que lo desarrolla y la presente Resolución.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Disposición Final Segunda de la Orden de 22 de mayo de 1989, y de conformidad con lo en ella establecido, a propuesta del Subdirector General de Gestión del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1.º Convocatoria y requisitos para ser beneficiario.

1. Por la presente se abre el plazo de convocatoria anual para la concesión de la prórroga de las becas otorgadas por la Junta de Andalucía a personas con minusvalía atendidas en Centros Especializados a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 620/81, de 5 de febrero.

2. Serán requisitos para ser beneficiario de la prórroga:

a) Haber sido beneficiario, durante 1994, de prórroga de una de estas becas, otorgadas con cargo al crédito de Asistencia Social.

b) Sufrir una minusvalía de carácter profundo o una asociación de discapacidades que limiten gravemente las funciones físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen del Equipo de Valoración y Orientación de las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al crédito de Asistencia Social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para las que se solicita la beca. En caso de percibirse becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, pero de cuantía inferior, o cuando se disfrute de los servicios mencionados anteriormente, pero de menor alcance, podrá prorrogarse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al crédito de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

d) Estar atendido o tener solicitado ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Diputación Provincial o Comunidad Autónoma.

En el supuesto de tener solicitado ingreso en el Centro, la ayuda no podrá ser efectiva hasta que dicho ingreso se haya realizado.

e) Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70% del Salario Mínimo Interprofesional que fija el Real Decreto 2548/1994, de 29 de diciembre (BOE núm. 313, de 31 de diciembre) o, en su caso, cuando el solicitante viva con independencia, que éste no perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que constituyen dicha unidad por el número de éstos.

Son miembros computables de la unidad familiar, a efectos de lo establecido en este apartado:

El beneficiario, el padre y la madre, los hermanos solteros menores de 25 años o mayores incapacitados y sus descendientes, los ascendientes paternos o maternos, el cónyuge del beneficiario y los hijos menores de 25 años o mayores incapacitados y sus descendientes, que convivan todos ellos en el mismo domicilio familiar.

Artículo 2.º Documentos que deben presentar los interesados.

1. Instancia conforme al modelo oficial, que se facilitará en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz